



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es conforme a derecho la evaluación que de manera individual, se ha realizado a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en sus diversos 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX; y, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas el cuerpo del Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión Especial de Diputados de la LXII Legislatura, en especial en lo dispuesto por el numeral 18 del Apartado de **CONSIDERANDOS** que motivan este Acuerdo, **NO SE RATIFICA** a **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. El Licenciado **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, tendrá derecho a un haber de retiro periódico (quincenal o mensual) por el término improrrogable de TRES años, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones que percibía hasta antes de concluir su encargo, haber de retiro que de manera enunciativa no limitativa, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se le venían otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que percibía antes de concluir el cargo de Magistrado, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de concluir el cargo,





por lo que, el primer año le será pagado el equivalente al setenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año le será pagado el sesenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el tercer año le será pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SÉPTIMO. Por ser un proceso de interés social que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el diario de mayor circulación en el Estado.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado FERNANDO BERNAL SALAZAR, en el último domicilio que él haya señalado a esta Soberanía.





Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



Dulce María
C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. PRESIDENTA

Floria María
C. FLORIA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA

C. J. Carmen
C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. SECRETARIO

